

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2019
SDM-SC-63680/2019

Señor (a):
JULIO ALBERTO RICAURTE AVELLA
Calle 174 No. 54 B - 32
B/ Villa del Prado
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-83172 /2019

[illegible]

Señor Ricaurte:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 1100100000023251262 del 03/04/2019, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, conforme al Contrato Prestación de Servicios 2018-1915, celebrado por la SDM y Concesión del RUNT, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CLL 174 No. 54 B - 32** en la ciudad de Bogotá, siendo **ENTREGADO** en términos el día 15/03/2019.

[illegible]

CLL 174.5: B 32

Departamento: BOGOTA D.C.

Spice: 50:30TA

Correo Electrónico:

Por orden de ideas, el comparendo registra notificado el 15/03/2019, así en entonces, dentro de los noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la notificación, podía ir al descuento del 50% del valor de la multa, realizando igualmente el curso pedagógico, o si no está de acuerdo con la imposición del comparendo, presentarse ante la Autoridad de lo Contencioso Administrativo para impugnar el mismo.

Por lo expuesto, es pertinente indicar que el asunto bajo análisis se encuentra en término de pagar la infracción pagando el 50% de descuento con la realización del curso pedagógico

!-35

dbagota.gov.co

15

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

sobre normas de tránsito o impugnar el comparendo de acuerdo al Artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el Decreto 019 de 2012, inicialmente reseñado, de conformidad con la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 205:

"Si acepta la comisión de la infracción. 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción.

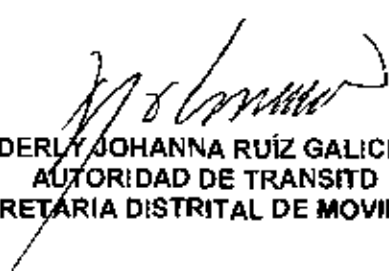
Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpa debe cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

En concordancia con el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito"

Ahora bien, deberá acatar la guía de servicios que implementó la Secretaría Distrital de Movilidad para la impugnación de órdenes de comparendos notificados en vía, conforme a la cual, este proceso contravencional se apertura en días hábiles de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.; para mayor conocimiento lo remito al siguiente link donde encontrará esta información:

http://portal.bogota.gov.co/portal/libreria/php/frame_detalle_scv.php?h_id=22954.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: V.C. Abogaca Contratista SDM.

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9563

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-83172/ JULIO ALBERTO RICAURTE AVELLA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-63680 d el 27 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE JUNIO DE 2019 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-83172.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 21 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito